

C.S.G
76001400302820220057800



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 26 de Octubre de 2022. La Secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1475

Santiago De Cali, Veintiséis (26) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220057800

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **CONDOMINIO ALAMEDA DE LA RIVERA P.H.**, en contra De **BRANS CLOTHING S.AS**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado.

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **CONDOMINIO ALAMEDA DE LA RIVERA P.H.**, identificado con NIT 900-447.923-7 en contra De **BRANS CLOTHING S.AS** identificado con NIT 901.491.488-4 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

C.S.G
76001400302820220057800

2.- Por la suma de **Un Millón Ciento Ochenta Y Siete Mil Pesos M/Cte. (\$1.187.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de Agosto de 2021. Correspondiente al lote identificado con matricula inmobiliaria No 370-842674.

3 Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **2)** desde que se hizo exigible la obligación septiembre de 2021, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

4- Por la suma de **Trescientos Cincuenta Y Siete Mil Pesos M/Cte. (\$357.000.oo)** correspondiente a la cuota extra de administración del mes de agosto de 2021. Correspondiente al lote identificado con matricula inmobiliaria No 370-842674.

5- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **4)** desde que se hizo exigible la obligación septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

6-Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.oo)** correspondiente al corte de prado del mes de agosto de 2021, Correspondiente al lote identificado con matricula inmobiliaria No 370-842674.

7- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **6)** desde que se hizo exigible la obligación septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

C.S.G
76001400302820220057800

8.- Por la suma de **Un Millón Ciento Ochenta Y Siete Mil Pesos M/Cte. (\$1.187.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de septiembre de 2021. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

9- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **8)** desde que se hizo exigible la obligación octubre de 2021, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

10.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.oo)** correspondiente al corte de prado del mes de septiembre de 2021, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

11- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **10)** desde que se hizo exigible la obligación octubre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

12- Por la suma de **Un Millón Ciento Ochenta Y Siete Mil Pesos M/Cte. (\$1.187.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de octubre de 2021. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

13- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **12)** desde que se hizo exigible la obligación noviembre de 2021, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

C.S.G
76001400302820220057800

14.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.00)** correspondiente al corte de prado del mes de octubre de 2021, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

15- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 14) desde que se hizo exigible la obligación noviembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

16- Por la suma de **Un Millón Ciento Ochenta Y Siete Mil Pesos M/Cte. (\$1.187.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de noviembre de 2021. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

17- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 16) desde que se hizo exigible la obligación diciembre de 2021, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

18.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.00)** correspondiente al corte de prado del mes de noviembre de 2021, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

19- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 18) desde que se hizo exigible la obligación diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

C.S.G
76001400302820220057800

20.- Por la suma de **Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$80.000.oo)** correspondiente al corte de swinglea del mes de noviembre de 2021, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674

21- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 20) desde que se hizo exigible la obligación diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

22.- Por la suma de **Un Millón Ciento Ochenta Y Siete Mil Pesos M/Cte. (\$1.187.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de diciembre de 2021. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

23.- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **22)** desde que se hizo exigible la obligación enero de 2022, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

24.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.oo)** correspondiente al corte de prado del mes de diciembre de 2021, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

25- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 24) desde que se hizo exigible la obligación enero de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

C.S.G
76001400302820220057800

26.- Por la suma de **Un Millón Ciento Ochenta Y Siete Mil Pesos M/Cte. (\$1.187.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de enero de 2022. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

27- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **26)** desde que se hizo exigible la obligación febrero de 2022, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

28.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.oo)** correspondiente al corte de prado del mes de enero de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

29- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **28)** desde que se hizo exigible la obligación febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

30.- Por la suma de **Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$80.000.oo)** correspondiente al corte de swinglea del mes de enero de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674

31- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **30)** desde que se hizo exigible la obligación febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

C.S.G
76001400302820220057800

32- Por la suma de **Un Millón Ciento Ochenta Y Siete Mil Pesos M/Cte. (\$1.187.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de febrero de 2022. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

33- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **32)** desde que se hizo exigible la obligación marzo de 2022, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

34.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.oo)** correspondiente al corte de prado del mes de febrero de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

35- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 24) desde que se hizo exigible la obligación marzo de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

36- Por la suma de **Un Millón Ciento Ochenta Y Siete Mil Pesos M/Cte. (\$1.187.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de marzo de 2022. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

37- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **36)** desde que se hizo exigible la obligación abril de 2022, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

C.S.G
76001400302820220057800

38.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.00)** correspondiente al corte de prado del mes de marzo de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

39- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **38)** desde que se hizo exigible la obligación abril de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

40.- Por la suma de **Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$80.000.00)** correspondiente al corte de swinglea del mes de marzo de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674

41- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **40)** desde que se hizo exigible la obligación abril de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

42- Por la suma de **Un Millón Trescientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.300.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de abril de 2022. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

43.- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **9)** desde que se hizo exigible la obligación mayo de 2022, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

44.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.00)** correspondiente al corte de prado del mes de abril de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

45- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 44) desde que se hizo exigible la obligación mayo de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

46.- Por la suma de **Un Millón Trescientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.300.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de mayo de 2022. Correspondiente al lote identificado con matricula inmobiliaria No 370-842674.

47- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 46) desde que se hizo exigible la obligación junio de 2022, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

48.- Por la suma de **Trescientos Treinta Y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$332.000.oo)** correspondiente a la cuota extra de administración del mes de mayo de 2022. Correspondiente al lote identificado con matricula inmobiliaria No 370-842674.

49- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 48) desde que se hizo exigible la obligación Junio de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

50- Por la suma de **Trescientos Treinta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$339.000.oo)** correspondiente al retroactivo del mes de mayo de 2022. Correspondiente al lote identificado con matricula inmobiliaria No 370-842674.

C.S.G
76001400302820220057800

51- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 50) desde que se hizo exigible la obligación Junio de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

52.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.00)** correspondiente al corte de prado del mes de mayo de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

53- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 52) desde que se hizo exigible la obligación junio de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

54- Por la suma de **Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$80.000.00)** correspondiente al corte de swinglea del mes de mayo de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674

55- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 54) desde que se hizo exigible la obligación junio de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

56- Por la suma de **Un Millón Trescientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.300.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de junio de 2022. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

C.S.G
76001400302820220057800

57- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 56) desde que se hizo exigible la obligación julio de 2022, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

58.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.00)** correspondiente al corte de prado del mes de junio de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

59- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 58) desde que se hizo exigible la obligación julio de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

60- Por las demás cuotas de administración, cuotas extras, retroactivos e intereses que se sigan causando, hasta que se dicte el auto de que trata el modificado artículo 5440 del C. G.C., o en su defecto, se profiera la sentencia de que trata el artículo 443 *ibídem.*; de conformidad con la limitación que trae el inciso 2º del artículo 88 de la misma obra. – en relación con el lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842674.

61.- Por la suma de **Un Millón Ciento Sesenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$1.163.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de Agosto de 2021. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

62.- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 61) desde que se hizo exigible la obligación septiembre de 2021, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

C.S.G
76001400302820220057800

63.- Por la suma de **Trescientos Cuarenta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$349.000.00)** correspondiente a la cuota extra de administración del mes de agosto de 2021. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

64- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **63)** desde que se hizo exigible la obligación septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

65.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.00)** correspondiente al corte de prado del mes de agosto de 2021, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

66- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **65)** desde que se hizo exigible la obligación septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

67.- Por la suma de **Un Millón Ciento Sesenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$1.163.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de septiembre de 2021. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

68- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **67)** desde que se hizo exigible la obligación octubre de 2021, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

C.S.G
76001400302820220057800

69- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.oo)** correspondiente al corte de prado del mes de septiembre de 2021, Correspondiente al lote identificado con matricula inmobiliaria No 370-842675.

70- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 69) desde que se hizo exigible la obligación octubre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

71- Por la suma de **Un Millón Ciento Sesenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$1.163.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de octubre de 2021. Correspondiente al lote identificado con matricula inmobiliaria No 370-842675.

72- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 71) desde que se hizo exigible la obligación noviembre de 2021, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

73.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.oo)** correspondiente al corte de prado del mes de octubre de 2021, Correspondiente al lote identificado con matricula inmobiliaria No 370-842675.

74- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 73) desde que se hizo exigible la obligación noviembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

C.S.G
76001400302820220057800

75.- Por la suma de **Un Millón Ciento Sesenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$1.163.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de noviembre de 2021. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

76- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 75) desde que se hizo exigible la obligación diciembre de 2021, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

77.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.oo)** correspondiente al corte de prado del mes de noviembre de 2021, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

78- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 77) desde que se hizo exigible la obligación diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

79.- Por la suma de **Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$80.000.oo)** correspondiente al corte de swinglea del mes de noviembre de 2021, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675

80 Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 79) desde que se hizo exigible la obligación diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

C.S.G
76001400302820220057800

81.- Por la suma de **Un Millón Ciento Sesenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$1.163.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de diciembre de 2022. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

82- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 81) desde que se hizo exigible la obligación enero de 2022, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

83.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.00)** correspondiente al corte de prado del mes de diciembre de 2021, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

84- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 83) desde que se hizo exigible la obligación enero de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

85.- Por la suma de **Un Millón Ciento Sesenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$1.163.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de enero de 2022. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

86- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 85) desde que se hizo exigible la obligación febrero de 2022, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

C.S.G
76001400302820220057800

87.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.00)** correspondiente al corte de prado del mes de enero de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

88- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **87)** desde que se hizo exigible la obligación febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

89.- Por la suma de **Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$80.000.00)** correspondiente al corte de swinglea del mes de enero de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675

90- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **89)** desde que se hizo exigible la obligación febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

91.- Por la suma de **Un Millón Ciento Sesenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$1.163.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

92- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **91)** desde que se hizo exigible la obligación marzo de 2022, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

C.S.G
76001400302820220057800

93.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.oo)** correspondiente al corte de prado del mes de febrero de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

94- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 93) desde que se hizo exigible la obligación marzo de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

95.- Por la suma de **Un Millón Ciento Sesenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$1.163.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes del mes de marzo de 2022. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

96- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 95) desde que se hizo exigible la obligación abril de 2022, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

97- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.oo)** correspondiente al corte de prado del mes de marzo de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

98- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 97) desde que se hizo exigible la obligación abril de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

C.S.G
76001400302820220057800

99 Por la suma de **Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$80.000.00)** correspondiente al corte de swinglea del mes de marzo de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675

100 Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **99)** desde que se hizo exigible la obligación abril de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

101 Por la suma de **Cuarenta Mil Pesos M/Cte. (\$40.000.00)** correspondiente a cuota de Fumigación del mes de marzo de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675

102 Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **101)** desde que se hizo exigible la obligación abril de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

103.- Por la suma de **Un Millón Doscientos Sesenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$1.273.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

104- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **103)** desde que se hizo exigible la obligación mayo de 2022, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

C.S.G
76001400302820220057800

105.- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.00)** correspondiente al corte de prado del mes de abril de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

106- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 105) desde que se hizo exigible la obligación mayo de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

107.- Por la suma de **Un Millón Doscientos Sesenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$1.273.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2022. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

108- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 107) desde que se hizo exigible la obligación junio de 2022, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

109.- Por la suma de **Trescientos veinticinco Mil Pesos M/Cte. (\$325.000.00)** correspondiente a la cuota extra de administración del mes del mes de mayo de 2022. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

110.- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 109) desde que se hizo exigible la obligación junio de 2022, correspondientes a la cuota extra de administración del mes de mayo de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

C.S.G
76001400302820220057800

111- Por la suma de **Trescientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$330.000.00)** correspondiente a la cuota de retroactivo del mes del mes de mayo de 2022. Correspondiente al lote identificado con matricula inmobiliaria No 370-842675.

112- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 111) desde que se hizo exigible la obligación junio de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

113- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.00)** correspondiente al corte de prado del mes de mayo de 2022, Correspondiente al lote identificado con matricula inmobiliaria No 370-842675.

114- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 113) desde que se hizo exigible la obligación junio de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

115.- Por la suma de **Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$80.000.00)** correspondiente al corte de swinglea del mes de mayo de 2022, Correspondiente al lote identificado con matricula inmobiliaria No 370-842675.

116- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 115) desde que se hizo exigible la obligación junio de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

C.S.G
76001400302820220057800

117.- Por la suma de **Un Millón Doscientos Sesenta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$1.273.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2022. Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

118- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 117 desde que se hizo exigible la obligación julio de 2022, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

119- Por la suma de **Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$90.000.00)** correspondiente al corte de prado del mes de junio de 2022, Correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-842675.

120 Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1196) desde que se hizo exigible la obligación julio de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

121- Por las demás cuotas de administración, cuotas extras, retroactivos, intereses que se sigan causando con intereses moratorios, por inasistencia a las asambleas, cuotas extraordinarias, hasta que se dicte el auto de que trata el modificado artículo 5440 del C. G.C., o en su defecto, se profiera la sentencia de que trata el artículo 443 *ibídem.*; de conformidad con la limitación que trae el inciso 2º del artículo 88 de la misma obra. –

122.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

123.- NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022. Advértasele a la parte demandada que al momento de su notificación gozan de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para

C.S.G
76001400302820220057800

proponer excepciones que estime necesarias. Hágase entrega de las copias de la demanda.

124.-REQUERIR a la parte demandante realizar la notificación a los demandados, tal como fue ordenado en el numeral 123, **dentro de los 30 días**, contados a partir del día siguiente a que queden consumadas las medidas cautelares previas, so pena de que se aplique el desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P).

125.- TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

126.-Reconocer personería suficiente a la doctora **MARIA DEL PILAR GALLEGO** portadora de la T.P. 99.505 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante **CONDOMINIO ALAMEDA DE LA RIVERA P.H** (art. 74 y ss del C.G. del P.) apoderada principal correo electrónico mapigalllego@hotmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **185** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 27 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria